

_____, _____ de _____ del _____

Por la presente, atento a contar con capacidad y facultades suficientes, solicito al Banco de la Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. 33-99924210-9, con domicilio legal en Av. Ingeniero Luis Monteverde Nro. 726 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, la apertura de una cuenta cuotapartista para ser operada por mi cuenta y orden en cualquier tipo de transacciones de Fondos Comunes de Inversión, aceptando las condiciones generales y especiales que integran esta solicitud.

DATOS DE LA CUENTA

Denominación de la cuenta (Personas jurídicas consignar nombre o razón social según contrato constitutivo): _____

Orden (según el tipo de cuenta): unipersonal recíproca a la orden (1) orden conjunta (1)

(1) Indicar apellido/s y prenombrados de los ordenantes: _____

Domicilio especial (2): Calle: _____ N°: _____ Localidad: _____

Provincia: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

(2) Domicilio especial para el envío, por parte de ese Banco, de todas las notificaciones, citaciones, reclamos y emplazamientos, tanto judiciales como extrajudiciales, que puedan emerger de la aplicación de la presente solicitud.

Datos de la cuenta relacionada:

Caja de ahorros: en pesos N°: _____ en dólares N°: _____

Cuenta corriente N°: _____

Datos del solicitante:Personas jurídicas

Denominación social: _____ C.U.I.T. N°

_____ N° de inscripción en Ingresos Brutos: _____

Personas humanas (datos de los titulares)

1) Primer titular, apoderado o representante legal:

Apellido/s: _____ Prenombre/s: _____ Tipo de documento: _____

N° _____ Identif. tributaria _____ N°: _____

2) Segundo titular, apoderado o representante legal:

Apellido/s: _____ Prenombre/s: _____ Tipo de documento: _____

N° _____ Identif. tributaria _____ N°: _____

3) Tercer titular, apoderado o representante legal:

Apellido/s: _____ Prenombre/s: _____ Tipo de documento: _____

N° _____ Identif. tributaria _____ N°: _____

Me comprometo a mantener actualizados los datos de la presente cuenta cuotapartista, en forma coincidente con los datos filiatorios de mi cuenta de depósitos relacionada, que se indica arriba, para lo cual comunicaré por escrito al Banco toda modificación o cambio que se produzca y en caso de cierre, procederé a abrir inmediatamente una nueva cuenta e informaré al Banco el número respectivo y cualquier cambio registrado para que sean coincidentes con la presente cuenta cuotapartista. Los suscriptos declaran bajo juramento que el origen de los fondos que ingresarán a la Entidad resultan lícitos, se corresponden con la actividad declarada y que los datos consignados son verdaderos. Asimismo me comprometo a aportar documentación que respalde la presente declaración en caso de ser requerido por el Banco.

Esta solicitud se registrará, además, por las siguientes **CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES** que acepto desde ya sin reserva alguna:**1) CONDICIONES GENERALES**

Las inversiones en cuotas del Fondo no constituyen depósitos en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo con la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, el Banco de la Provincia de Buenos Aires se encuentra impedido por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.

Rescates: Las cuentas especiales, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1390 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, quedan sometidas, sin derecho a reclamo alguno por parte de quien suscribe la presente, a las siguientes condiciones generales y particulares, que declaro aceptar, y que a continuación se detallan:

- a) Cuentas a la orden recíproca o indistinta: El Banco aceptará el rescate total o parcialmente a cualquiera de sus titulares, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás, siempre que no medie orden judicial en contrario.
- b) Cuentas a la orden conjunta o colectiva: El Banco aceptará el rescate sólo mediante comprobante firmado por todos los titulares y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del depósito.
- c) Cuentas a nombre de una o más personas y a la orden de otra:
- El Banco aceptará, en todos los casos, el rescate a la persona a cuya orden esté la cuenta, salvo lo previsto en el siguiente apartado:
 - Sobreviniendo el fallecimiento o la declaración de capacidad restringida o la incapacidad de la persona a cuya orden esté la cuenta, el rescate se aceptará de su titular o bien a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes, conforme con lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación o lo dispuesto por decisión judicial. De ocurrir el fallecimiento del titular de la cuenta, los importes producto del rescate del depósito quedarán a disposición de quienes resulten ser sus causahabientes.
 - Por depositante o autorizado con capacidad para realizar cualquier operación de traspaso, rescate, instrucciones, etc., de los valores que se manejen, se entiende siempre que no medie orden judicial en contrario.

2) CONDICIONES ESPECIALES:

- a) Las cuotapartes suscriptas que ingresen en la cuenta serán incorporadas al régimen de imposiciones de Fondos Comunes de Inversión conforme a la ley vigente (24083) y al Reglamento de Gestión a la fecha de la suscripción y/o por las futuras leyes y/o disposiciones oficiales que se promulguen y/o dicten en su reemplazo, como modificación y/o complemento de sus términos.
- b) Por cualquier diferencia monetaria, comisiones, gastos, intereses, impuestos, etc. que se originen a favor del Banco como consecuencia de la cuenta objeto de esta solicitud, éste queda desde ya autorizado a debitar, en el momento que considere más oportuno, cualquier cuenta y/o caja de ahorros abierta o que se abra en el futuro a nombre u orden del cuotapartista o indistintamente con otra u otras personas y/o compensar sus acreencias con cualquier crédito a favor del mismo, incluso con otros créditos acordados y/o con valores de cualquier índole que figuren igualmente a nombre u orden del titular. En el caso de cuentas corrientes, el débito podrá realizarse aunque de tal forma la cuenta arroje saldo deudor.
- c) La simple apertura de la cuenta solicitada, por parte del Banco, constituirá por sí sola prueba válida y suficiente con respecto a la realización del trámite solicitado por medio de la presente y eximirá al Banco de toda comunicación escrita a su titular relativa al cumplimiento de dicho trámite, quedando consecuentemente el titular obligado en firme bajo los términos de la totalidad de las cláusulas y condiciones de esta solicitud, sin que medie notificación alguna.
- d) El Banco se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las disposiciones que anteceden, con un preaviso de 30 días, por medio fehaciente, cursado al domicilio especial constituido en la presente, en los términos y con el alcance de lo normado en el art. 75 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y de no recibir respuesta dentro de ese plazo se considerarán aceptadas por el depositante las nuevas disposiciones.
- e) Contratación electrónica: El solicitante/deudor deja constancia de haber tomado conocimiento y aceptado los Términos y Condiciones para la utilización del canal electrónico seleccionado a los fines de la presente solicitud/contratación, cuyo contenido se encuentra a su disposición para su impresión, habiendo sido informado en los mismos de todos los datos necesarios para utilizarlo correctamente, y para comprender los riesgos derivados de su empleo, teniendo absolutamente claro quien asume dichos riesgos.
- f) Usted puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

Las firmas que registro a continuación son las únicas válidas en la relación comercial con el Banco para efectuar suscripciones y rescates de cuotapartes, retirar fondos y disponer u otorgar cualquier acto jurídico en relación con dichos valores y fondos, y permanecerán vigentes hasta tanto el Banco haya recibido por escrito de mi parte de la modificación de que se trate y extienda comprobante que acredite haber aceptado dicha modificación, de no contar con dicho comprobante extendido por el Banco, las modificaciones no le serán oponibles al Banco. En caso contrario, no podré invocar frente al Banco ni modificaciones, cambios o hechos y circunstancias que se relacionen conmigo, aún en el caso de que éstas hubiesen sido publicados y/o asentados en el Registro Público de Comercio y/o en otros organismos oficiales competentes.

Tratándose de sociedades o más de un obligado se interpretarán los términos en plural.

FIRMA (1): _____	FIRMA (2): _____	FIRMA (3): _____
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN	ACLARACIÓN
TIPO Y N° DE DOCUMENTO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	TIPO Y N° DE DOCUMENTO

Dejo constancia de haber recibido en este acto: Copia del presente contrato.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

Certificamos que la/s firma/s, facultades y los datos que anteceden concuerdan con los registrados en el Banco

FIRMA Y SELLO ACLARATORIO PERSONAL DEL BANCO CERTIFICANTE

FECHA